



DECRETO N° 35.849

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1°-

Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar el 100 % (cien por ciento) del tributo de Patente de Rodados a aquellos vehículos que utilicen para su propulsión energía eléctrica y que estén destinados a la Prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóviles con taxímetro cuyos permisos hayan sido adjudicados por el llamado a precios N° 557/2015.

Artículo 2°-

La exoneración prevista en el artículo precedente tendrá vigencia desde la adjudicación del permiso correspondiente para funcionar como vehículo con taxímetro y mientras se mantenga destinado a dicho servicio. En caso de variar el destino deberá ser comunicado inmediatamente a la Intendencia de Montevideo. De constatare la alteración del destino y que la misma no fue comunicada oportunamente, se dará la baja del beneficio como si nunca hubiera existido.

Artículo 3°-

Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

CARLOS OTERO
Secretario General

MARIANA FELARTIGAS
Primera Vicepresidenta

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: - 8 MAR 2016
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
1033/16

II-5

Expediente Nro.:
2300-001365-15

Montevideo, 14 de Marzo de 2016 .-

VISTO: el Decreto N° 35.849 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 3 de marzo de 2016, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5759/15 de 7/12/15 se faculta a este Ejecutivo para exonerar el 100% del tributo de Patente de Rodados a aquellos vehículos que utilicen para su propulsión energía eléctrica y que estén destinados a la prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóviles con taxímetro, cuyos permisos hayan sido adjudicados por el llamado a precios No. 557/2015 en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 35.849 sancionado el 3 de marzo de 2016.-
- 2.- Exonerar el 100% (cien por ciento) del tributo de Patente de Rodados a aquellos vehículos que utilicen para su propulsión energía eléctrica y que estén destinados a la prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóviles con taxímetro, cuyos permisos hayan sido adjudicados por el llamado a precios No. 557/2015.-
- 3.- Establecer que la exoneración prevista en el artículo precedente tendrá vigencia desde la adjudicación del permiso correspondiente para funcionar como vehículo con taxímetro y mientras se mantenga destinado a dicho servicio. En caso de variar el destino deberá ser comunicado inmediatamente a la Intendencia de Montevideo. De constatare la alteración del destino y que la misma no fue comunicada oportunamente, se

dará la baja del beneficio como si nunca hubiera existido.-

- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-